

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-01094
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte	
Fecha:	04/09/2018 12:38:29	
Tipo:	Resolución de Fiscal Adjunto	

Resolución N.º 460/2018.

VISTO: la solicitud de derecho de abstención formulada por la Sra. Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Chuy, Dra. Sandra Fleitas.

RESULTANDO: 1) Que por la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley N.º 19.483, solicita el derecho de abstención por razones de decoro y delicadeza para entender en los siguientes expedientes que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Chuy (Proceso Penal no acusatorio): IUE 455-32/2017 (Aramendia, Daniel – Denuncia - Presumario). IUE 455-382/2016 (Eguren Gonzalez, Juber – Su denuncia – Presumario).

2) Que por los mismos motivos solicita el derecho de abstención para entender en los siguientes expedientes que se tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Chuy (Proceso Acusatorio): IUE 455-11/2018, – NUNC: 2018186713 – Diogo Gammenthaler Sena – Un delito de atentado – Proceso abreviado con Sentencia. IUE 455-65/2018, NUNC: 2018148548 – Sergio Llambi Mendez – Tráfico interno de municiones en concurso fuera de la reiteración con un delito de falsificación idelológica – Proceso abreviado con Sentencia.

3) Ello consecuencia de que el abogado patrocinante fue también el profesional que patrocinó a la solicitante en la causa que se tramitó en el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3º turno.

CONSIDERANDO: 1) Que a juicio del suscrito, el motivo aducido para apartarse del conocimiento de los expedientes mencionados en el párrafo 1) del Resultando, estarían contemplados dentro de las causales que la citada norma legal refiere para el ejercicio del derecho de abstención, en cuanto debe preservarse el abordaje objetivo del proceso.

2) Que sin perjuicio de las razones de decoro y delicadeza que alude la señora Fiscal Letrado Departamental en el conocimiento de los expedientes individualizado en el párrafo 2) del Resultando y teniendo en cuenta que en los mismos se ha dictado sentencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada, se entiende que no corresponde aplicar el instituto de la abstención.

3) Que es facultad del suscrito dictar aquellas medidas que permitan potenciar los recursos disponibles para la mejor concreción de los objetivos sustanciados.

4) Que con este fin, y teniendo en cuenta las razones de distancia entre la Fiscalía Departamental de Chuy y la que debe subrogar en el caso, y para un mejor servicio a los justiciables, se estima conveniente apartarse de lo dispuesto en el ordinal 1, literal G.1.b) de la Resolución N.º 034/2017 de 1º de febrero de 2017 y designar un Fiscal subrogante que se desempeñe en la Fiscalía Departamental de Chuy, de acuerdo al régimen dispuesto en el ordinal 2) de la Resolución mencionada.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 5, y 58 de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y Resoluciones N.º 255/2016 de 12 de abril de 2016, N.º 878/2016 de 5 de diciembre de 2016, N.º, 034/2017 de 1º de febrero de 2017 y N.º 025/18 de 24 de enero de 2018;

EL FISCAL ADJUNTO DE CORTE

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°) **CONCEDER** a la señora Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Chuy, Dra. Sandra Fleitas la abstención solicitada de los expedientes individualizados en el párrafo 1) del Resultando.

2°) **SUBROGAR** a la solicitante en el conocimiento del expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Chuy (Proceso Penal no acusatorio): IUE 455-32/2017 (Aramendia, Daniel – Denuncia - Presumario) con la señora Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Chuy, Dra. Silvana Clavijo.

3°) **SUBROGAR** a la solicitante en el conocimiento del expediente tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Chuy (Proceso Penal no acusatorio) 455-382/2016 (Eguren Gonzalez, Juber – Su denuncia – Presumario) con el señor Fiscal Letrado Adscripto de la Fiscalía Departamental de Chuy, Dr. Leonardo Dugros.

4°) **NO HACER LUGAR** a la solicitud de abstención formulada por la señora Fiscal Letrada de la Fiscalía Departamental de Chuy, Dra. Sandra Fleitas, de los expedientes individualizados en el párrafo 2) del Resultando, la que deberá conocer en los mismos.

5°) **NOTIFICAR** a la señora Fiscal Letrada Departamental y al señor Fiscal Letrado Adscripto de la Fiscalía Departamental de Chuy, Dra. Sandra Fleitas y a los señores Fiscales Letrados Adscriptos, Dra. Silvana Clavijo y Dr. Leonardo Dugros.

6°) **COMUNICAR** a Sippau, al Departamento Informático y al Sistema Penal Acusatorio.

7°) **COMUNICAR** a la Suprema Corte de Justicia.

8°) **PASAR** a Gestión Documental para las notificaciones y comunicaciones dispuestas. Cumplido, archívese.

Actuante:
Claudia Aquino Benoit

Pase a Firma
Ariel Cancela Vila



ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2018-33-1-01094
Fecha:	05/09/2018 16:23:10	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	05/09/2018 16:23:09	Avala el documento

